



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 331/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-005141, Ent. N° 191/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Licitación Pública N° 15/2021, para la contratación del servicio de conservación de espacios públicos en Sauce de Portezuelo y Ocean Park;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 2966/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, aprobó la Memoria Descriptiva y el Pliego Particular de Condiciones y sus anexos, con la corrección sugerida en actuación N° 6;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales- ARCE (08 de junio de 2021) y en el Diario Oficial (08 de junio de 2021), el, siendo la antelación suficiente, en tanto la apertura de las ofertas se estableció para el día 2 de julio de 2021;

3) que el Intendente, por Resolución N° 6302/2021 de fecha 20 de setiembre de 2021, dispuso la adjudicación a la firma a VIVERO EL CHAJA (María Puppo), por un monto de \$ 482.069 ad referéndum de la Intervención de este Tribunal, por el plazo de 1 año, prorrogable automáticamente por períodos anuales salvo comunicación de contrario, hasta la finalización del actual período de gobierno, en los términos y condiciones que surgen de su oferta básica y de las Bases del llamado, y con la cotización de servicios especiales que se detallan en la Resolución;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que este Tribunal en Sesión de fecha 3/11/2021, mediante Resolución N° 2497/21, dispuso observar el gasto por contravenir el artículo 48 del TOCAF, en tanto que en el artículo 20 de la memoria descriptiva no se indicaron pautas objetivas para asignar los puntajes a los oferentes y por comprometer la erogación sin que exista crédito presupuestal disponible (artículo 15 del TOCAF):

5) que en la oportunidad se remite Resolución 200/2022 por la cual se dispone reiterar el gasto.

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, son similares a los expresados en relación a idénticas observaciones efectuadas a igual texto del Pliego en otras contrataciones, los cuáles no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 3/11/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado actuante.

ag


Dr. Matias Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General